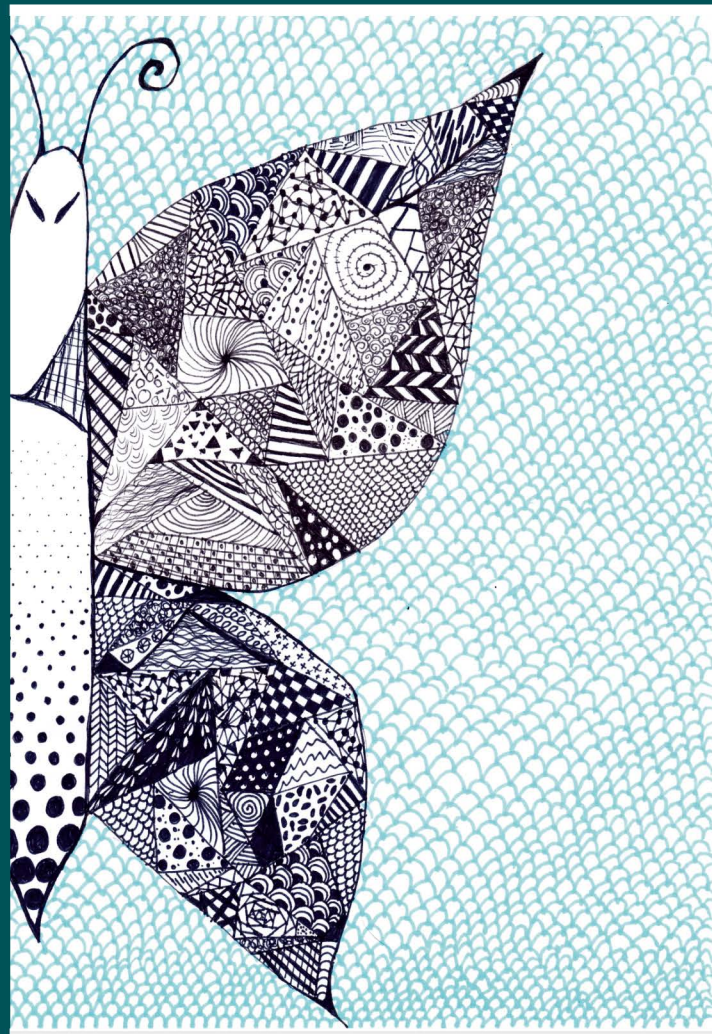


MELISENDRA

No 1 / 2019



**Journal
of
Spanish
Early
Modernity
Studies**



editura universității din bucurești®

No.1 / 2019

MELISENDRA

Journal of Spanish Early Modernity Studies



*editura universității din bucurești**
2020

MELISENDRA

No. 1 / 2019

Spanish Early Modernity Studies Investigation Group (SEMS)
Universidad de Bucarest

e-mail: revistamelisendra@gmail.com

Dirección: Silvia-Alexandra ȘTEFAN

Consejo editorial:

Silvia-Alexandra Ștefan
Simona Georgescu

Sorina-Dora Simion
Mihai Enăchescu

Double blind peer reviewed

Comité científico:

Roberta Alviti (Università di Cassino
e del Lazio Meridionale, Italia)

Maria-Monica Bojin (Académie de
musique, de danse et des arts de la
parole d'Anderlecht, Brussels,
Belgium)

Carmen Burcea (Universidad de
Bucarest, Rumania)

Andreea-Laura Butnaru (National
University of Music of Bucharest,
Romania)

Ignacio Garcia Aguilar (Universidad
de Córdoba, España)

Ángel García Galiano (Universidad
Complutense de Madrid, España)

Carmen Márquez Montes (Universidad
de Las Palmas de Gran Canaria, España)

María del Rosario Martínez Navarro
(Universidad de Sevilla, España)

Valentín Núñez Rivera (Universidad de
Huelva, España)

Silvia-Alexandra Ștefan (Universidad de
Bucarest, Rumania)

Juan Vitulli (University of Notre Dame,
U.S.A.)

Imagen cubierta: *Mariposa Zentangle* por Maria Ștefan

Redactor: Dan Alexandru

Cobertura y DTP: Meri Pogonariu

ISSN 2734-4533

ISSN-L 2734-4533

Reproducerea integrală sau parțială, multiplicarea prin orice mijloace și sub orice formă, cum ar fi xeroxarea, scanarea, transpunerea în format electronic sau audio, punerea la dispoziția publică, inclusiv prin internet sau prin rețele de calculatoare, stocarea permanentă sau temporară pe dispozitive sau sisteme cu posibilitatea recuperării informațiilor, cu scop comercial sau gratuit, precum și alte fapte similare săvârșite fără permisiunea scrisă a deținătorului copyrightului reprezintă o încălcare a legislației cu privire la protecția proprietății intelectuale și se pedepsesc penal și/sau civil în conformitate cu legile în vigoare.

MELISENDRA

No. 1 / 2019

ÍNDICE

ARTÍCULOS

- «Larga he sido pero no cuanto deseo»: las mujeres como redactoras de cartas en la cultura escrita de la Edad Moderna**
(«Larga he sido pero no cuando deseo»: Women as Writers of Letters in the Modern Age Written Culture)
Cristina TABERNERO SALA (GRISO – Universidad de Navarra) 5
- El tópico *ut pictura poesis* como doctrina poética en el Siglo de Oro**
(The topos of *Ut Pictura Poesis* as Poetics Doctrine in the Golden Age)
Adolfo R. POSADA (Universidad del Oeste de Timișoara) 37
- La literatura del Barroco español en la cultura y en las letras serbias**
(Spanish Baroque Literature in Serbian Culture and Literature)
Jasna STOJANOVIĆ (Universidad de Belgrado) 55
- La violencia verbal entre marido y mujer en los siglos XVI y XVII**
(Verbal Violence between Husband and Wife during XVI and XVII Centuries)
Jesús M. USUNÁRIZ (GRISO – Universidad de Navarra) 70
- The source of sin or «an instrument which elevates souls»? Tomás Luis de Victoria: professional ethics and self-restraint**
(¿Fuente del pecado o instrumento que eleva las almas? Tomás Luis de Victoria: moderación y ética profesional)
Maryna RIZNYCHENKO (SIAS – The State Institute of Arts Studies – Moscow) 87

LA VIOLENCIA VERBAL ENTRE MARIDO Y MUJER EN LOS SIGLOS XVI Y XVII*

JESÚS M. USUNÁRIZ

GRISO – Universidad de Navarra

jusunariz@unav.es

Resumen: A pesar de la actual preocupación social existente por el maltrato contra la mujer, la violencia psicológica, especialmente la agresión verbal, no ha sido objeto de tanta atención como el la violencia física o sexual; quizás por ser aquella más sutil, quizás por ser menos visible o apreciable en el entorno social, al ser palabras espetadas en la intimidad del hogar; quizás por haber sido minimizada por ese mismo entorno. Este texto quiere abordar el análisis de abuso verbal en la España de los siglos XVI y XVII, a fin de establecer comparaciones —sin caer, en la medida de lo posible, en anacronismos—, sobre actitudes y procedimientos de los actores protagonistas y de reparto en episodios de violencia en el matrimonio.

Palabras clave: *violencia en el matrimonio; violencia verbal; Siglo de Oro español.*

Abstract: (Verbal Violence between Husband and Wife during XVI and XVII Centuries) Despite the current social concern about the abuse of women, psychological violence, especially verbal aggression, has not received as much attention as physical or sexual violence; perhaps because it is more subtle, perhaps because it is less visible or appreciable in the social environment, being words used in privacy of own home; maybe, for having been minimized by that same social context. This text wants to address the analysis of verbal abuse in the Spain of Sixteenth and Seventeenth centuries, in order to establish comparisons, —without falling, as far as possible, in anachronisms—, on attitudes and procedures of the lead or supporting actors, in episodes of violence in marriage.

Keywords: *violence in marriage; verbal violence; Spanish Golden Age.*

En nuestros días la violencia contra las mujeres en el seno de la vida familiar puede describirse, como se recoge en un artículo reciente como:

* Este trabajo forma parte de los resultados del proyecto “Universos discursivos e identidad femenina. élites y cultura popular (1600-1850)”, financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad del Gobierno de España (Referencia: HAR2017-84615-P).

una combinación de actos abusivos de tipo *físico* (empujones, bofetadas, patadas, puñetazos, golpes con o contra objetos, agresiones con armas...), *psicológico* (insultos, desprecios, humillaciones, aislamiento, conductas de control, amenazas,...) y/o *sexual* (mediante la fuerza física, bajo amenaza o por temor a represalias), suele tener un carácter progresivo y crónico, se produce de forma repetitiva e intermitente, ocurre dentro del propio hogar y por aquella persona con la cual se convive diariamente¹.

Tres ejes a los que habría que añadir un cuarto, como apuntan otros autores, no menos importante y angustioso, como la violencia patrimonial y económica.

A pesar de la actual preocupación social existente ante el maltrato, la violencia psicológica², especialmente la agresión verbal (dejamos de lado otras formas de expresión de esta violencia como el lenguaje corporal o el chantaje afectivo), no ha sido objeto, desde la Historia, de tanta atención como la violencia física o sexual³, quizás por ser aquella más sutil, quizás por ser menos visible o apreciable en el entorno social al ser palabras o determinadas acciones espetadas en la intimidad del hogar, quizás por haber sido minimizada por ese mismo entorno. Esta violencia verbal, este abuso verbal puede definirse, en palabras de Patricia Evans, como “un acto de violencia psicológica que se manifiesta por medio de palabras que atacan o injurian, que nos llevan a creer lo falso o que hablan falsamente de una persona”⁴. Su intensidad dependerá de factores varios: será mayor cuanto más cercana a nosotros es la persona que nos ofende; será mayor si no solo busca ridiculizarnos sino resaltar su predominio social; será mayor si es público; será mayor dependiendo también de la fragilidad o fortaleza de la persona injuriada⁵. Este abuso verbal (que puede ser abierto, es decir con insultos llenos de ira; o encubierto, más vaporoso, más difícil de apreciar gracias a la cortina del sarcasmo), suele ir acompañado de otros tipos de violencia, especialmente la física, y se plasma en insultos, soeces en la mayor parte de las ocasiones, que se complementan con la amenaza, la

¹ Patró Hernández, Corbalán Bernay y Limiñana Gras, 2001, p. 118.

² Lo que Gowing califica de «mental torment» (Gowing, 1996, p. 211) y que llevaba a las mujeres a la desesperación.

³ Sí ha sido objeto de atención, para época contemporánea, desde los estudios de lenguaje y género. Ver, por ejemplo, Bou Franch, 2016a y, sobre todo sus reflexiones en la introducción de este libro Bou Franch, 2016b.

⁴ Evans, 2000, cap. VIII.

⁵ Irvine, 2015, cap. 6, p. 116.

humillación y la ridiculización, el sometimiento, el menosprecio, y culminan con una pérdida de la autoestima por parte de la mujer agredida.

El insulto surge en dos de las tres fases diferentes de lo que los psicólogos expertos en maltrato han llamado “ciclo de la violencia”⁶: en la primera, la “fase de acumulación de tensión”, comienzan ya los abusos verbales con un lenguaje “peyorativo, manipulativo, productor de confusión en la mujer”; y estallan en un segundo paso, la fase de “explosión violenta”, en donde la mujer es agredida de forma mucho más violenta tanto física como verbalmente y en la que se incorporan insultos contra la honestidad, y entre los cuales “«puta» (con sus variantes), es el vituperio más corriente”. En una tercera fase, llamada “luna de miel” el agresor se muestra arrepentido, desaparecen, aparentemente, y durante un lapso de tiempo, las formas de violencia..., para comenzar de nuevo el ciclo vicioso incluso con más intensidad.

Asociaciones, expertos y autoridades ofrecen hoy recomendaciones sobre cómo debería actuar la agredida. Así la *Guía práctica para el asesoramiento legal a víctimas de violencia de género* de la Fundación Pombo, apunta varias cuestiones de interés para nuestro propósito: se pueden denunciar las “amenazas, coacciones, insultos, agresiones físicas (incluso si no producen lesión) y agresiones sexuales, ante una comisaría (Policía Nacional, policía autonómica), puesto de la Guardia Civil, juzgado de guardia o policía local; los pueden denunciar la víctima, una persona que tenga conocimiento del delito, la policía, los servicios médicos, los servicios sociales y las autoridades judiciales. Los insultos suelen tener la consideración de falta (no de delito), al menos que así se considere por su entidad o reiteración. Entre las pruebas juegan un papel importante los testigos: “Igual de relevante será contar con el testimonio de aquellas personas que hubiesen podido presenciar situaciones constitutivas de maltrato (insultos, vejaciones, desprecios, humillaciones, etc.) a fin de que testifiquen sobre ello en sede judicial” (p. 135).

Todos estos preliminares me sirven de excusa, y de apoyo, para abordar en caso del abuso verbal en los siglos XVI y XVII, a fin de establecer comparaciones, sin caer, en la medida de lo posible, en anacronismos, sobre actitudes y procedimientos de los actores protagonistas y de reparto en episodios de violencia doméstica.

Para ello no puedo acudir, sin embargo, a las fuentes literarias, no porque no haya testimonios de violencia contra las mujeres (en el teatro, en

⁶ Yugueros García, 2015, pp. 13-19; Toldos Romero, 2013, pp. 39-43.

la novela, en la poesía...), pues abundan los ejemplos de estupro, violaciones y raptos, cuando no bofetadas u otros excesos: las vejaciones a las que sometieron a las hijas del Cid sus propios esposos, los infames infantes de Carrión; la violencia física (asesinatos, encerramientos...) de los textos de ficción sentimental del siglo XV (en donde las mujeres aparecen también como agresoras), el lujurioso comendador de Fuenteovejuna, forzador y engañador de doncellas y casadas, los hombres de escasa moral frente a mujeres castas (y perspicaces) de las novelas cortas de María de Zayas; la intimidación verbal de los graciosos o la amenaza física en los dramas de honor conyugal de Rojas Zorrilla⁷, etc.), sino porque son mucho más escasos los ejemplos evidentes de abusos verbales abiertos, tal y como lo hemos señalado aquí.

A pesar de ello, tampoco desde la Historia abundan los estudios publicados del uso de la violencia de la palabra en las relaciones entre marido y mujer, y, de recoger testimonios, estos ocupan, casi siempre, un lugar secundario en la terrible rueda de la agresión doméstica, como un preliminar que anuncia el “verdadero” acto de violencia, el físico, cuando no el homicidio⁸, salvo, quizás, el trabajo de Laura Gowing, sobre el Londres de la temprana edad moderna.

Son los pleitos judiciales por malos tratos, iniciados ante los tribunales reales por las mujeres agredidas, o en las demandas por sevicias, en las causas de separación matrimonial incoadas ante los tribunales diocesanos⁹, los que nos permiten su reconstrucción, gracias a las demandas, gracias a la declaración de múltiples testigos¹⁰. Es cierto que, en tales causas, el protagonismo lo tendrá la violencia física (que en casos más extremos finaliza en uxoricidio), pero en la inmensa mayoría de ellos, el insulto, la injuria, está presente.

Es difícil, sin embargo poder llegar a adivinar las fases de la violencia de las que hablamos, especialmente entre la primera y la segunda, aunque sí podemos atisbar algunos de sus elementos, si bien suelen aparecer mezclados y, sobre todo, centrados en la segunda fase del citado ciclo.

⁷ Varela Olea, 2011; Lacarra Lanz, 2008; López del Barrio, 2014; Julio, 2013.

⁸ Benoît Garnot, en el caso de los Boiveau, estableció tres fases en ese caso: las injurias e insultos, con escasos testimonios; las amenazas y finalmente el homicidio. Cit. p. Mantecón, p. 164.

⁹ Estos tienen grandes similitudes con los procesos de separación en los tribunales ingleses recogidos por Gowing, 1996, pp. 209ss.

¹⁰ Gil Ambrona, 2008, p. 226.

No obstante, no es extraño que nos encontremos algunos primeros asomos de esta violencia, con amenazas y actos humillantes. En la demanda de María de Segovia contra su marido, el procurador del Consejo, Pedro de Zozaya, en 1532, una criada que había servido en su casa durante seis meses declaró que ella no había visto malos tratos pero sí:

por palabras que el uno al otro se dicen, y algunas veces estaban sin hablarse siete y ocho días y algunas veces no dormían juntos y otras veces se trataban bien y estaban en amor. Y no sabe la causa porqué pasaban las dichas palabras sino que cada uno dellos tiene poca paciencia¹¹.

Hacia cinco o seis años que Graciana de Odériz, vecina de Pamplona, estaba casada con el hornero Pedro de Ansoain. Como tales vivían “en una casa y en una compañía” y ella tenía “las llaves y la gobernación de la casa y familia, en una mesa y dormiendo en una cama”. Sin embargo, desde hacía quince meses su marido había metido en la casa a otra mujer, Catalina de Noain. A los tres o cuatro meses de su entrada, Pedro quitó a Graciana las llaves y el gobierno de la casa, para dárselo a Catalina. Desde entonces, Pedro se comportaba como hombre cruel y la maltrataba “con un palo y con manos y de lengoa, maltratándola de palabras y obra y la había echado del hogar¹².”

Las palabras de amenaza, a manera de malsanos avisos de lo que estaba por venir, forman parte también de estos primeros momentos, signo evidente de la devaluación relacional. Diego de Oñate, sentado a la mesa de su hogar, pidió a su mujer, Catalina de Goizueta, que le sacara la cena. Como esta no lo hizo de forma inmediata él dijo: “Yo te juro a Dios que yo te dé mala postre¹³”. Según la información recibida por el alcalde ordinario de Peralta, Felipe de Arbeiza, casado con Isabel Díaz, mantenía una relación con otra mujer, Graciosa de Castejón, y había amenazado de muerte a su mujer “si no consentía aquella situación¹⁴”. León Vidaurre, vecino de Arguiñano, que había estado desterrado y preso en Larache, al volver a su pueblo comenzó a amenazar a su mujer “deciendo le ha de sacar el corazón y que asado lo ha de comer y que también ha de matar a sus hijos¹⁵”. María Pérez de Santesteban que vio cómo su marido, el zapatero Martín de

¹¹ Archivo General de Navarra [AGN], Tribunales Reales. Procesos, núm. 008672.

¹² AGN, Tribunales Reales. Procesos núm. 000151.

¹³ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 097875.

¹⁴ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 01573.

¹⁵ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 07539, fol. 3r-5v.

Sorauren, dilapidaba sus escasas propiedades, se quejó porque cuando ella se negó a vender más bienes para pagar las deudas, su marido la quiso maltratar “y cada día va amenazándola que la [ha] de matar y otras palabras muy feas e injuriosas y no puede hacer vida con él, sin peligro de su persona”¹⁶. Sancho de Aoiz, al volver de la taberna de jugar y de beber, solía amenazar a su esposa, Catalina de Erviti, diciendo “que la había de matar”¹⁷. En su demanda María Romeo acusó a su marido, Juan Sánchez, de que se jactaba públicamente de que “le ha de comer y beber cuanto tiene de bienes”, “y después la ha de matar y irse por el mundo a sus anchuras”¹⁸. Según el padre de Catalina de Ureña, su marido, Miguel Carrillo, de Viana, cada día “blasfemando e jurando, protesta que la ha de matar y que ha de morir en sus manos y de mala muerte, y que después de muerta se irá y ausentará a otras partes, adonde tomará otra mujer e otras cosas”¹⁹. Juan José Lander, hijo de María Magdalena Ortiz, se dirigió a su madre y le dijo que su padre decía “que fuese a casa la dicha María Magdalena, su mujer, y que de no toparla en casa cuando volviera de Piedramillera, le juraba que había de entrar en la casa donde estaba su dicha mujer y que le había de pegar [...] que para ello hizo una cruz en el suelo”²⁰.

En estrecha relación con los golpes, bofetones u otras acciones violentas, los maridos encolerizados, cuando no borrachos, lanzaban sus improperios. El herrero Martín de Aldaz, de Pamplona, en 1543, había sido testigo de cómo Juan Pérez de Ollo o Asiain había maltratado a su mujer, María de Sarasíbar “vituperándola con palabras lastimosas”²¹. Fue Juan de Epároz Sagardoy y su hija María, vecinos de Sangüesa, quienes en nombre de su hija y hermana, Margarita de Epároz, presentaron queja criminal contra su yerno y cuñado, Juan de Alastuey. Alastuey se había casado hacía cinco meses con Margarita y, desde entonces, “principió a tratarla mal de palabra y mostrarle poco amor”. Después, en muchas ocasiones, la había tratado de “puta bujarrona y borracha” y había querido “poner manos en ella”. Insultos que, según los testigos, faltaban a la verdad, pues Margarita era “aguada”, es decir, nunca se le había visto beber vino; y mientras habitó con sus padres, siempre había vivido con “el recato que una mujer principal debe”. Alastuey, incluso, había acusado y difamado públicamente a su mujer de que le había

¹⁶ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 027375, fol. 3r.

¹⁷ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 036509, s. fol.

¹⁸ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 212975, fol. 18r.

¹⁹ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 145385, fol. 1r-2r.

²⁰ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 124795, fol. 1r-10r.

²¹ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 130886, fol. 25r-44r.

querido envenenar, echando solimán al vino, todo con el fin de “agraviarla y ponerla en mala opinión”²². Uno de los testigos en el pleito de la citada Graciana de Odériz, una moza de dieciséis años, vio un día a Graciana en la puerta de su casa, “arrimada a la pared”, cuando salió Pedro de Ansoain, su marido y le gritó: “¡Doña traidora! ¿Aquí me estás? Espérate que yo te quitaré”, la asió del brazo, le dio de golpes y desde entonces vivía fuera de la casa de su marido²³.

Una criada, Ana del Terza, examinada como testigo en la demanda que el escribano Miguel de Arce había presentado contra el también escribano Martín de Enériz, por las injurias y malos de este contra Jimena de Arce, su esposa e hija de Miguel, afirmó que Enériz era “hombre pesado y enojado y muchas veces suele estar altivo con su mujer [...] y suele hablar y tratar con mucha cólera”²⁴. De hecho, María de Arce, hermana de Jimena, además de relatar las diversas ocasiones en las cuales Enériz había golpeado a su hermana hasta hacerla sangrar, afirmó que, además, “muchas veces” la trataba de “bellaca, puta y otras palabras muy pesadas”²⁵.

Fue el padre de Catalina de Ureña, Juan de Ureña, quien en 1561 presentó queja criminal ante el alcalde de Viana, porque el marido de Catalina, Miguel de Carrillo, la maltrataba y amenazaba de muerte. Una testigo, Inesa, dio testimonio de que Carrillo daba “muy mala vida a la dicha su mujer, así de manos como de palabras, tratándola de puta, bellaca, mala mujer”, además de golpes y otras crueldades, pues la hacía trabajar en casa “descalza y desnuda” y la amenazaba con matarla. De hecho, un día acudió a las voces de otra mujer, en los arrabales de la villa, porque Carrillo “estaba matando a su mujer” y fue testigo de que Carrillo tenía la daga desenvainada y perseguía a su esposa al grito de “¡Juro a la Verónica de Jaén que te mate!”. En la misma ocasión otra vecina, Elvira, vio a Carrillo atacar a su mujer con una daga “diciéndole que no era su mujer, que fuese para bellaca, que se cabalgaba con su padre y otras bellaquerías y desvergüenzas. Y la dicha su mujer callaba y no decía nada”²⁶.

Fueron el fiscal del reino y María Martín de Iraizoz quienes en 1605 presentaron queja criminal contra Martín de Larraínzar, esposo de María, pues este, a pesar de que hasta entonces habían vivido como marido y mujer, comenzó a maltratarla, “a poner manos sobre ella” y le había quitado las

²² AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 202189, fol. 1r-2r.

²³ AGN, Tribunales Reales. Procesos núm. 000151.

²⁴ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 198652, fol. 2r-5v.

²⁵ AGN, Tribunales Reales. Procesos núm. 000151.

²⁶ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 145385, fol. 2r-4r.

llaves y el gobierno de la casa (“la tiene desechada, que no la quiere ver en su “casa”) a favor de una criada, con escándalo de todo el pueblo. Una vecina de lugar de Larrainzar, María de Miquelarena, fue testigo de cómo una noche ambos empezaron a reñir y él “colérico y alborotado” le dijo a su mujer “que era una borracha y estaba endemoniada y otras muchas palabras injuriosas”, a lo que siguió el ataque físico (le tiró un tizón del fuego por dos veces). Otra testigo, una muchacha de veinte años, aseguró que “la suele tratar de mala mujer sucia y de otras palabras”. Otras mozas afirmaron que “muchas veces le suele decir a la dicha su mujer que es una mujer perdida, puta, borracha y ladrona”, “que era una puta borracha, bellaca y otras palabras a este propósito”, o “que es una puta borracha, ladrona y mala mujer”²⁷.

Cuando en 1598 varios vecinos acudieron a los gritos de Juana de Andueza, vieron cómo su marido, Sancho de Goizueta, la maltrataba. Cuando se lo recriminaron él les contestó enseñándoles un real de a cuatro que había quitado a su mujer “que se lo había dado un hombre, viéndolo el dicho Sancho de Goizueta, y que era una puta”²⁸. En 1613 varios testigos confirmaron que Juanes de Badostáin no solo golpeaba a su mujer, Catalina de Sarasa, sino que la trataba “de puta y mala mujer”²⁹.

Una noche de 1558 María de Alfaro apareció muerta en su casa. Las sospechas recayeron sobre su marido, Martín de Milagro. La criada del matrimonio, una niña de 13 años, Bárbara de Alfaro, afirmó que Martín “solía reñir a la dicha defucnta y que la tractaba de puta y que le decía: «Mis hijas no andan con los clérigos por los huertos, como tú»”. Otras veces “la solía tractar de puta y de bellaca y que le solía dar de paños y golpes con la mano y puño en cama después della estar acostada”. La azotaba y le gritaba: “¡Puta, bellaca! Yo haré y te tomaré en alguna parte, que no confieses en pecado”. Es más, la criada llegó a decir que sospechaba de Martín “porque nunca vio en ellos que hubiese amor entre ellos; antes vio que reñían como gato y perro”³⁰.

Bernart de Sorauren, en 1561, fue testigo de cómo su padre, Martín, trataba a su madre, María, “muy mal de palabras, llamándola de puta, bellaca y otras palabras, y algunas veces quiso poner manos en ella”, y él se interponía, aunque tenía mucho miedo³¹.

²⁷ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 200352, fol. 4r-12v.

²⁸ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 029317, fol. 4r-7r.

²⁹ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 057780, fol. 2r.

³⁰ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 036993, fol. 38r-48r.

³¹ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 027375, fol. 4r-6r.

Juan de Andía, vecino de Arellano, presentó queja contra su mujer, Catalina Martínez de Mues, en 1634, porque había abandonado el domicilio conyugal y exigía su regreso. No obstante Catalina afirmó que desde que se casaron la trataba mal “de obras y palabras”, la había azotado y dado de palos y la había amenazado de muerte. Uno de los cirujanos que la había tratado, Juan Martínez, afirmó que desde que se habían casado “han tenido muchas pesadumbres y enojos” y que él la trataba de “puta” y, según otros, de “mala mujer”³².

En 1564 María de Erviti, de Pamplona, demandó a su marido el zapatero Juan de Larragueta, su segundo marido, pues desde que se casaron “le ha tractado y trata mal en su persona, sin causa alguna” y así le decía que era “una bellaca, puta y mala mujer y que los hijos que tienen entre ellos no son suyos” y amenazaba con matarla³³. Los testigos lo confirmaron, como el pelaire Miguel de Urdániz, que vivía en la misma calle que ellos y sabía que Juan “ha tratado y trata mal a la dicha su mujer, dándole golpes en su persona con puño cerrado, llamándole puta bellaca”³⁴.

En 1576, después de haber estado separados, Lucía de Eguía y su marido, don Enrique de Lacarra, volvieron a vivir juntos en el palacio de Valtierra, durmiendo en una cama, comiendo en una mesa. Pero poco después él comenzó a tratarla “muy mal de palabras ásperas e injuriosas, decíéndole que es una mala mujer”, “tratándola de mala y traidora” y la encerró en su cuarto alegando “que si él le diese libertad”, “le deshonoraría y haría adulterio”³⁵.

Unos insultos de los que también participaban, con la consiguiente denigración de la autoridad de la esposa injuriada, las criadas³⁶ (sobre todo aquellas que mantenían alguna relación con sus amos). Pedro de Ansoain había quitado el gobierno de la casa a su esposa, Graciana de Odériz, y se la había entregado a otra mujer, Catalina de Noáin, quien también comenzó a injuriarla³⁷. El marido de María de Torrano, Martín Pérez de los Arcos, ambos vecinos de Torrano, había mantenido relaciones y se había amancebado con una criada suya, llamada Marina de Torrano, según denunció la esposa en 1536. De hecho, “su amiga” se había jactado de que María había de morir “de mala muerte” y que ella tomaría “las llaves de su

³² AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 188190, fol. 2r-10r.

³³ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 097312, fol. 1r-1v.

³⁴ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 097312, fol. 2r-4r.

³⁵ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 087763, fol. 5r-15r.

³⁶ Gowing, 1996, pp. 216-217.

³⁷ AGN, Tribunales Reales. Procesos núm. 000151.

casa”³⁸. En 1605, María Martín de Iraizoz se quejó de los maltratos de su marido, Martín de Larraínzar, quien había dado las llaves y gobierno de la casa a una criada suya, Graciana de Ezcurra, la cual “trata mal a su dueña de palabras y, de hecho, el dicho Martín de Larraínzar se huelga de eso”. Así, según declaró un testigo, la tal Graciana la trataba de “ladrona, borracha y de mujer perdida”, algo de lo que estaban admirados y espantados los vecinos, pues la criada actuaba “como si fuese la dueña de la casa”. Le había perdido el respeto “deciéndole que es mala y que su marido la hizo buena cuando se casó con ella, dando a entender que no estaba en su honra virginal cuando casó con él”³⁹.

Como podemos comprobar los insultos proferidos por los maltratadores no ofrecen una gran variedad ni sutileza: «puta», «bellaca» o «mala mujer» (estos dos últimos equiparables, como señala Taberero⁴⁰, a «puta» o a «desvergonzada»), al que puede añadirse el de «borracha» (relación que tampoco es extraña, pues se asociaba el sexo ilícito con el comer y el beber⁴¹), son los preferidos pues con ellos lograban la denigración más completa⁴²; son los insultos sexualizados, aunque no respondieran a una realidad⁴³, con los que el injuriador recogía los principales defectos que echaban por tierra la reputación de una mujer, de su propio concepto de ser mujer honrada, o, al menos, con lo que se consideraba como socialmente admitido que debía ser representar una mujer en su hogar; con ellos pretendían la justificación de su propia alevosía, poner en evidencia su posición superior en la jerarquía familiar: le pego porque me engaña, porque trata con otros hombres (pues detrás de las expresión «puta» está la acusación de adulterio), porque no guarda la compostura que debe tener una mujer casada, porque es mala; porque no me sirve como yo quiero; porque no me obedece... Al fin y al cabo, como venía a sostener uno de estos agresores, si alguna vez había castigado a su mujer, “sería por culpa de ella y me sería lícito y permitido, porque los maridos pueden castigar e corregir a

³⁸ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 197068.

³⁹ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 202189, fol. 1r-2r.

⁴⁰ Taberero, 2016, p. 270 n. 75 y p. 272 n. 77. Ver también Taberero y Usunáriz, 2019.

⁴¹ Gowing, 1996, p. 91. Además de con el derroche, o con una mala administración de la casa.

⁴² Reguera en su estudio sobre el País Vasco afirma también que los insultos y las injurias eran abundantes en las causas de violencia doméstica, particularmente «puta», “lo que puede revelar una obsesión por los aspectos sexuales” (Reguera, 2013, p. 159 y 172). También «puta» (whore) será el insulto más común de los maridos hacia sus mujeres según se revela en los pleitos de separación (Gowing, 1996, pp. 210-211).

⁴³ Ejemplos y reflexiones en Lipscomb, 2011; Gowing, 1996, pp. 90-91; Rublack, 1999, p. 26.

sus mujeres”⁴⁴. Con ello pretendían, al ser oídos por criados, por vecinos, la humillación, dañar la posición social de su esposa, cuando no el aislamiento a partir del desprecio del resto de la comunidad (al fin y al cabo somos animales sociales que necesitan ser aceptados⁴⁵), pues el hogar, espacio privado, también era un espacio público.

Buscaban, en definitiva, amparados en el derecho de corrección, el descrédito de su pareja, una *muerte* civil antes que física⁴⁶, al perseguir su estigmatización, su exclusión de la comunidad local. Sin embargo, a pesar de ello, no faltaron los enfrentamientos de los maltratadores con los vecinos (más mujeres que hombres) que les recriminaban su actitud.

Bajo estos abusos verbales, tras el maltrato físico están el alcohol, los celos, el dinero (pues algunos de ellos eran recriminados por sus mujeres por derrochar sus bienes, por malgastar la dote de la esposa, o bien mantenían una rivalidad por el control de los bienes⁴⁷), el adulterio y el amancebamiento del marido, cuando no (son varios los ejemplos) de rasgos de locura. En algunos de estos casos, lo que ellas vienen a defender en los tribunales no es solo su integridad física, sino sus derechos y autoridad en la casa⁴⁸. Cuando Catalina de Aria recriminaba a su marido, Carlos de Olóriz, vecino de Tafalla (1583-184), las relaciones que mantenía con una doncella, él la trataba “mal de palabra y le da muy mala vida”⁴⁹. Pero ellos, ante todo, quisieron justificar su violencia, sus vituperios, como resultado de la conducta de sus esposas. Juan Sánchez, demandado por su esposa María Romeo, vecinos de Corella, en 1596, afirmó que cuando se casaron ella era viuda, y él lo hizo «por amores», en contra de la voluntad de sus padres y parientes. Y como ella tenía más hacienda que él “viéndose ella que vivía su marido con la hacienda que [ella] tenía y que él no tenía ninguna cosa, lo despreciaba y trataba de piojoso hambriento, y otras muchas palabras afrentosas”; además, cuando él le mandaba algo que no era del gusto de su mujer, ella se marchaba a casa de los vecinos cuatro o cinco días. Todo lo cual justificaba el trato que daba a su esposa⁵⁰.

Martín de Sorauren, que negó cualquier maltrato contra su mujer (hacían “vida maridable quieta y pacíficamente”), alegó que ella, por causas

⁴⁴ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 145385.

⁴⁵ Irvine, 2015, pp. 104-105.

⁴⁶ Mantecón, 1997, p. 66.

⁴⁷ Gowing, 1996, p. 223.

⁴⁸ Gowing, 1996, p. 210.

⁴⁹ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 070121, fol. 2r-14r.

⁵⁰ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 212975, fol. 1r-5r.

que él desconocía “se ha querido divertir y apartar de la compañía de su marido”, desde hacía dos meses “ni comen ni duermen juntos” y ella le negaba “los servicios y tratamientos que la mujer al marido es obligada hacer”. Y tanto ella como uno de sus hijos le habían maltratado⁵¹. Martín Pérez de Los Arcos alegó, según un testigo, ante la acusación de malos tratos por parte de su esposa, María Torrano, que ella “le hacía maleficio”, es decir lo había convertido en un impotente (y sin embargo con su manceba, tal y como presumió ante un vecino, en una noche “cinco veces había habido aceso y cópula carnal”, “y que no pensara hallarse tan potente como se halló en aquella noche”). Además, acusó a su esposa de que “había tenido un hombre en casa secretamente”⁵². Algunos testigos presentados por Sancho de Aoiz justificaron los maltratos de Sancho a su mujer, Catalina de Erviti, ambos vecinos de Aoiz, pues era una mujer soberbia, que “no le daba de comer”. Él mismo afirmó que cuando se casó tenía doce años y ella 26 o 27, y que desde siempre lo había tratado muy mal⁵³. Un testigo dio la razón a Juan Sánchez en el pleito que tenía con su mujer, María Romeo, pues cuando Sánchez prohibió a su mujer que saliese de casa, ella se lo tomó “ásperamente” pues su marido “no le daba libertad para poder hacer su gusto”. Para el testigo, María era “mujer libre y sabe que sin respecto le habla a su marido”. Y, por ello, como había dicho Sánchez, si la amenazaba o maltrataba era “por atemorizarla y atraerla que viva recogida y tenerla sujeta”⁵⁴. Varios testigos declararon a favor de Martín de Larrainzar, acusado de maltratar a su mujer, pues, según afirmaron María Martín era “mujer de mal gobierno”, la habían visto “tomada del vino y echada en el suelo, donde dormían las ovejas de casa y estaba de todo punto perdida y fuera de su juicio natural”⁵⁵. Miguel López, acusado por el fiscal en 1531 de matar a su mujer, María de Oco, alegó que “era mujer recia de su lengua, que me deshonoraba e difamaba en público y en secreto, llamándome cornudo y otras palabras muy feas e poniendo manos en mi persona. Y era mujer mala de su persona que se echaba con clérigos e otras personas, cometiendo adulterio e no guardando la lealtad que mujer a marido debe guardar”⁵⁶. Diego de Oñate llegó a justificar los maltratos a su mujer, porque “ha sido y es mujer muy colérica y descomedida y desvergonzada para con el siempre, en todos sus

⁵¹ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 027375, fol. 10r-12r.

⁵² AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 197068, fol. 4r-16r.

⁵³ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 036509, s. fol.

⁵⁴ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 202189, fol. 1r-2r.

⁵⁵ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 202189, fol. 1r-2r.

⁵⁶ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 008556.

dichos y hechos y así como tal le ha dado muchas veces ocasiones e muy grandes para poner manos en ella y tratándole de bellaco, traidor, rufián, y que es de mala casta y un judío”⁵⁷.

No obstante, como ya pude señalar en otra ocasión⁵⁸, la comunidad y los tribunales no fueron conniventes, en la mayoría de los casos, con el agresor, y la supuesta “muerte civil” de la agredida pretendida por sus agresores, quedaba empañada por su comportamiento. Es cierto que no había instancias policiales, pero sí alcaldes ordinarios, alcaldes de corte y oidores, cirujanos, ante quienes ellas mismas, sus padres o hermanos, con la ayuda imprescindible de los testigos, solicitaron la protección cuando no el apartamiento o separación de sus maridos⁵⁹.

Sin embargo, no debo dejar de mencionar, aunque quizás se escape algo de mis propios objetivos, a esa última fase, la de la “luna de miel”, conocido también como “síndrome de Estocolmo doméstico”, “persuasión coercitiva” o “síndrome de adaptación paradójica a la violencia doméstica”, cuando la mujer, a pesar de los insultos, de las vejaciones, de los golpes, se decidía a regresar al hogar, a volver a convivir con su marido, le perdonaba y deseaba frenar la maquinaria judicial⁶⁰. Resultado, probable, de esa labor de humillación y menosprecio que ha vivido con anterioridad y, sobre todo, de la inseguridad económica y social a la que se enfrentaba. Las peticiones de perdón, de que los maltratos no se repetirían, resultan habituales.

En 1551 Catalina de Baztán narró cómo su marido, Miguel de Urdoz, llegó a casa y comenzó a azotarla cruelmente, pero luego “comenzó a rezar diciendo que rezaba porque no muriese de los dichos azotes”, que “él sería buena persona para ella” y después (lo que nos hace dudar de su cordura) se puso “a danzar vestido [con] un zamarro”. Urdoz fue desterrado, a pesar de lo cual violó su pena, volvió a casa y siguió con sus maltratos. Pero cuando el tribunal de la Real Corte ordenó su destierro del reino y le amenazó con condenarle a galeras, su mujer pidió que se le dejase libre pues “su voluntad no es de que por su causa sea desterrado el dicho su marido, sino que se la libre de la dicha cárcel”, solo con la condición de que no la volviese a maltratar. Y aunque el tribunal así lo ordenó, los malos tratos

⁵⁷ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 097875, fol. 13r-14v.

⁵⁸ Usunáriz, 2010.

⁵⁹ Para la Cataluña bajomedieval son interesantes al respecto los testimonios y conclusiones de Coma, 2013.

⁶⁰ Son de gran interés las tesis sobre la «persuasión coercitiva» (Escudero Nafs-Polo Usaola-López Gironés – Aguilar Redo, 2005), o el «Síndrome de adaptación paradójica a la violencia doméstica» de Montero Gómez, 2001.

continuaron hasta que se ordenó su destierro de la ciudad de Pamplona, donde vivían, durante tres años. Destierro que volvió a quebrantar. Y a pesar de que su procurador alegó que Urdoz padecía de “demencia y falta de juicio y sentido natural”, que era “hombre lunático”, fue condenado finalmente a diez años de destierro del reino⁶¹. En 1596 María Romeo presentó escritura de desistimiento de la queja que había presentado contra su marido pues estaba preso “sin culpa” y aunque tuviera alguna “le perdona y quiere hacer vida maridable” con él⁶². Cuando el alcalde de Puente la Reina inició las diligencias contra Antón de Maya en 1602 por las heridas que había causado a su mujer, María de Ariztegui, esta le pidió que no le prendiera ni procediera contra él “porque si lo hiciese habrían de morir de hambre ella y una criatura que tienen, por no tener como no tienen bienes ningunos y se sustentan con el trabajo y sudor de su marido”⁶³.

Más escandaloso fue el caso de doña Lucía de Eguía. Esta, hermana del señor de Orcoyen, Francés de Artieda, se había casado hacía unos años con Enrique de Beaumont y Navarra, señor del palacio de Valtierra. Pero ante las injurias y malos tratos que recibía Lucía de su marido, se decretó su separación. Todo esto hacía siete u ocho años. Sin embargo, en 1576, Lucía, refugiada en Allo donde vivía con sus hijos, comenzó a recibir cartas de don Enrique, por las que le pedía que “fuese a cohabitar con él, diciendo había enmendado la condición y vida y la trataría bien adelante, y criarían bien y darían buen recado a sus hijos y hacienda”. Una criada le oyó decir a don Enrique que “le sería muy buen marido y la trataría muy bien y la haría señora de su casa y hacienda y que a aguas pasadas no molían molinos y que en fe de caballería, lo cumpliría así”. Palabras pronunciadas “con mucha eficacia y amor y con mucha voluntad que entonces ofrecía”. Ella así lo creyó, y ante sus palabras, “y por recogerlo y servir a Dios y mirar por sus hijos y casa”. Condescendió y se fue a Valtierra a vivir con su marido. No obstante, los malos tratos continuaron, además de convivir él con una mujer, “la Asiain”, con la que dormía y a la que había dejado embarazada (y que posteriormente moriría de parto, ante el desconsuelo, según el testimonio de una criada, de don Enrique, “de cuya muerte hace mucho sentimiento y muchos extremos y le ha visto llorar por ella muchas veces y hacer otras cosas en que daba señales de haberle penado su muerte”). Mientras tanto había encerrado a su mujer “en una cámara, enclavadas las puertas”, no la dejaba salir y la amenazaba “arrancando una daga y mostrándosela desnuda”

⁶¹ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 096095, s. fol.

⁶² AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 202189, fol. 21r.

⁶³ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 200109, fol. 1r-4r.

y trataba mejor a sus hijos bastardos que a sus propias criaturas. Finalmente doña Lucía, a petición propia, pidió ser recogida en un monasterio de monjas con sus tres hijos (Joan, Hernando y Mariana)⁶⁴.

Ciertamente el insulto es ubicuo, como la violencia⁶⁵. Quizás esté en nuestro código genético: la posibilidad de hablar, de comunicarnos, de utilizar la palabra, nos permite transmitir emociones, sentimientos, pasiones. Y, entre ellos, el abuso verbal, a través del insulto, definido como el “acontecimiento violento o imprevisto para hacer daño” (*Aut*) formaba y forma parte de cualquier manifestación de violencia doméstica. El insulto causaba y causa dolor, era y es lacerante, y tenía como fin la humillación y el menosprecio privado y público. Pero, muchas veces, aquellos maridos, lejos de lograr minusvalorar o poner en el ojo del huracán de la ignominia comunitaria a sus mujeres, vieron cómo estas contaban con herramientas legales para hacerles frente por ellas mismas (es su reacción para que aquella violencia quede sin respuesta), amparadas por el entorno familiar, cuando no comunitario y judicial para salvar y proteger su debilitada, herida y maltrecha dignidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Bou-Franch, Patricia, *Exploring Language Aggression against Women*, Amsterdam, John Benjamins Publishing Company, 2016a.
- Bou-Franch, Patricia, “«Did he really rape these bitches?»: Aggression, women, language” en *Exploring Language Aggression against Women*, ed. Patricia Bou-Franch, Amsterdam, John Benjamins Publishing Company, 2016b, pp. 1-14.
- Comas Via, Mireia, “Palabras y actitudes de mujeres de la Cataluña bajomedieval ante las violencias e injusticias”, *Memoria y Civilización*, 16, 2013, pp. 9-25.
- Escudero Nafs, Antonio, Cristina Polo Usaola, Marisa López Gironés y Lola Aguilar Redo, “La persuasión coercitiva, modelo explicativo del mantenimiento de las mujeres en una situación de violencia de género. I: Las estrategias de la violencia”, *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, XXV, 95, pp. 85-117.
- Evans, Patricia, *Abuso verbal. La violencia negada*, Buenos Aires, Ediciones B Argentina, 2000.
- García Bourrellier, Rocío, “El utillaje de la ira: las armas del maltratador en los siglos XVI y XVII”, *Memoria y Civilización*, 16: 2013, pp. 117-135.

⁶⁴ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 087763.

⁶⁵ Al respecto Mills, 2003, pp. 22-24.

- Gil Ambrona, Antonio, *Historia de la violencia contra las mujeres. Misoginia y conflicto matrimonial en España*, Madrid, Cátedra, 2008.
- Gowing, Laura, *Domestic Dangers: Women, Words and Sex in Early Modern London*, Oxford, Clarendon Press, 1996.
- Guía práctica para el asesoramiento legal a víctimas de violencia de género*, Madrid, Fundación Fernando Pombo, 2015.
- Irvine, William B., *Por qué duelen los insultos*, México, Océano, 2015.
- Julio, Teresa, “Violencia y mujer en la dramaturgia de Rojas Zorrilla” en *Violencia en escena y escenas de violencia en el Siglo de Oro*, eds. Ignacio Arellano y Juan Antonio Martínez Berbel, New York, Idea, 2013, pp. 129-142.
- Lacarra Lanz, Eukene, “El peor enemigo es la casa. Violencia de género en la literatura medieval”, *Clío & Crimen*, 5, 2008, pp. 228-266.
- Lipscomb, Suzannah, “Crossing Boundaries: Women’s Gossip, Insults and Violence in Sixteenth-Century France”, *French History*, 25, 4, 2011, pp. 408-426.
- López de Barrio, Eva, “La violencia contra las mujeres en la novela corta barroca” en «*Sapere aude*». *Actas del III Congreso Internacional Jóvenes Investigadores Siglo de Oro (JISO 2013)*, eds. Carlos Mata, Adrián J. Sánchez y Ana Zúñiga, Pamplona, Servicios de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 2014, pp. 181-192.
- Lorenzo Pinar, Francisco Javier, “Actitudes violentas en torno a la formación y disolución del matrimonio en Castilla en la Edad Moderna” en *Furor et rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, eds. J. I. Fortea et al., Santander, Universidad de Cantabria, 2002, pp. 159-182.
- Macías Domínguez, Alonso Manuel y María Luisa Candau Chacón, “Matrimonios y conflictos: abandono, divorcio y nulidad eclesiástica en la Andalucía moderna” (arzobispado de Sevilla, siglo XVIII), *Revista Complutense de Historia de América*, 42, 2016, pp. 119-146.
- Mantecón Movellán, Tomás A., *La muerte de Antonia Isabel Sánchez. Tiranía y escándalo en una sociedad rural del Norte español en el Antiguo Régimen*, Alcalá de Henares, Centro de Estudios Cervantinos, 1998.
- Mills, Linda G., *Insult to Injury: Rethinking our Responses to Intimate Abuse*, Princeton, Princeton University Press, 2003.
- Montero Gómez, Andrés, “Síndrome de adaptación paradójica a la violencia doméstica: una propuesta teórica”, *Clínica y Saludo*, 12, 1, 2001, pp. 5-31.
- Morte Acín, Ana, “«Que si les oían reñir o maltratar el marido a la mujer la socorriesen»: familia, vecindad y violencia contra la mujer en la Edad Moderna”, *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 30, 2012, pp. 211-228.
- Palabras que matan. Violencia verbal y psicológica contra las mujeres*, Madrid, Federación de Mujeres Progresistas, 2003.
- Patró Hernández, Rosa, Francisco Javier Corbalán Bernáy y Rosa M^a Limiñana Gras, “Relaciones con estilo de personalidad variables contextuales y de la situación de violencia”, *Anales de Psicología*, 23, 1, 2007, pp. 118-123.
-

-
- Rublack, Ulrika, *The Crimes of Women in Early Modern Germany*, Oxford, Oxford University Press, 1999.
- Taberero, Cristina, “Anti-modelos sociales e insultos en la Navarra del Siglo de Oro: de bellacos a pícaros”, en *Modelos de vida y cultura en la Navarra de la modernidad temprana*, ed. Ignacio Arellano, New York, IDEA, 2016, pp. 251-280.
- Taberero, Cristina y Jesús M. Usunáriz, *Diccionario de injurias de los siglos XVI y XVII*, Kassel, Reichenberger, 2019.
- Toldos Romero, María de la Paz, *Hombres víctimas y mujeres agresoras. La cara oculta de la violencia entre sexos*, Alcoy, Cántico, 2013.
- Usunáriz, Jesús M., “La violencia doméstica en la España de los siglos XVI y XVII: el ejemplo del reino de Navarra” en *La violencia en el mundo hispánico en el Siglo de Oro*, eds. J. M. Escudero y V. Roncero, Madrid, Visor Libros, 2010, pp. 375-394.
- Varela Olea, María Ángeles, “De la Afrenta de Corpes al naturalismo: literatura española sobre la violencia contra la mujer” en *Lengua y literatura sobre la violencia contra la mujer*, coord. María Ángeles Varela Olea, 2011, pp. 67-100.
- Yugueros García, A. J., “Mujeres que ha padecido malos tratos en las relaciones de pareja: el ciclo de la violencia, *Poiésis*, 30, 2015, pp. 13-19.
-

MELISENDRA

Nº1 / 2019

